

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE
AEG/RGM

APRUEBA CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE
EL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE-
SUBSECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y LA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PAIHUANO EN
EL MARCO DEL SISTEMA DE CERTIFICACIÓN
AMBIENTAL MUNICIPAL AÑO 2023.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0636

SANTIAGO, 03 JUL 2023

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2022; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L N° 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Resolución Exenta N° 512, de 2021, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba "Nuevas Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental Municipal"; en el D.S. N° 4, de 2010, del Ministerio del Medio Ambiente, que delega facultades que indica en el Subsecretario del Medio Ambiente y en los demás funcionarios que señala; en el Decreto Supremo N° 23, de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que Nombra Subsecretario del Medio Ambiente; en el Memorándum N° 234/2023, de 2023, de la División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana, del Ministerio del Medio Ambiente; en el Memorándum Electrónico Gestiondoc N° 7183/2023, de 2023; en la Resolución Exenta N° 328, de 2022, que instruye medidas extraordinarias para la visación de documentos y la Resolución Exenta N° 296 de 2023, que extiende medidas extraordinarias de visación de documentos todos de la Subsecretaría del Medio Ambiente; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; en las demás normas aplicables;

CONSIDERANDO:

1. Que, al Ministerio del Medio Ambiente le corresponde colaborar con las autoridades competentes a nivel nacional, regional y local en la preparación, aprobación y desarrollo de programas de educación, promoción y difusión ambiental, orientados a la creación de una conciencia nacional sobre la protección del medio ambiente, desarrollo sustentable, la preservación de la naturaleza y la conservación del patrimonio ambiental, y a promover la participación ciudadana responsable en estas materias, de acuerdo a la letra m) del artículo 70 de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente.

2. Que, de acuerdo con la letra r) del artículo 70 del mismo cuerpo legal, corresponderá al Ministerio del Medio Ambiente establecer convenios de colaboración con Gobiernos Regionales y Municipalidades, destinados a adoptar las medidas necesarias para asegurar la integridad, conservación y reparación del medio ambiente regional y local, así como la educación ambiental y la participación ciudadana.

3. Que, el Sistema de Certificación Ambiental Municipal (en adelante, SCAM), es un sistema holístico de carácter voluntario que permite a los Municipios instalarse en el territorio como modelo de gestión ambiental, donde la orgánica municipal, la infraestructura, el personal, los procedimientos internos, y los servicios que presta el Municipio a la comunidad integran el factor ambiental en su quehacer. El desarrollo del SCAM debe ser entendido como la construcción de un proceso que se basa en los principios de realismo y gradualismo en el que las entidades municipales, a medida que van cumpliendo con los requisitos de certificación, obtienen distinto reconocimiento en conformidad a los logros de gestión alcanzados.

4. Que, en el SCAM existen seis niveles de certificación, contemplando cada uno de ellos distintas exigencias de gestión ambiental, que se establecen en el Manual del SCAM y en las Guías SCAM-GACC (ex AVAC), instrumentos que contienen pautas de criterios que entregan las referencias técnicas para la obtención de los distintos niveles de certificación.

5. Que, en el marco normativo previamente descrito, el Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente y la **Ilustre Municipalidad de Paihuano**, suscribieron un convenio de cooperación a fin de que ésta última alcance la acreditación correspondiente a la Fase de **Certificación Nivel Excelencia** del SCAM, razón por la cual resulta procedente dictar el acto administrativo que formalice y apruebe el convenio precitado.

RESUELVO:

1. **APRUEBASE** el convenio de cooperación suscrito el 14 de abril de 2023, entre el Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente, representado por el Subsecretario del Medio Ambiente, y la **Ilustre Municipalidad de Paihuano**, RUT N° 69.040.600-4, representada por su Alcalde, don don **Hernán Ahumada Ahumada**, para la ejecución del nivel de **Certificación Nivel de Excelencia** del SCAM, cuyo texto se transcribe íntegramente a continuación:

CONVENIO DE COOPERACIÓN

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PAIHUANO

Y

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE - SUBSECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

En **Santiago de Chile**, a 14 de abril de 2023, entre el **Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente**, RUT N° 61.979.930-5, en adelante "el Ministerio", representado por el **Subsecretario del Medio Ambiente**, don **Maximiliano Proaño Ugalde**, ambos domiciliados en calle San Martín N° 73, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte; y, por la otra, la **Ilustre Municipalidad de Paihuano**, RUT N° 69.040.600-4, en adelante "la Municipalidad", representada por su Alcalde, don **Hernán Ahumada Ahumada**, ambos con domicilio en Balmaceda S/N°, comuna de Paihuano, Región de Coquimbo, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO

El Ministerio del Medio Ambiente se encuentra implementando el Sistema de Certificación Ambiental Municipal (SCAM), cuyo objeto es instalar la Gestión Ambiental Local en los Municipios del país, mediante el fortalecimiento de los procedimientos y funciones vinculadas con la temática ambiental que desarrollan las Municipalidades en el territorio comunal.

Dicha Certificación se basa en un conjunto de requisitos mínimos que deben cumplir los Municipios, permitiéndoles obtener gradualmente categorías de Acreditación.

Lo anterior se desarrolla en seis niveles conforme a las "Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental Municipal", del Ministerio del Medio Ambiente, aprobadas por **Resolución Exenta N° 957, de 16 de agosto de 2022, de la Subsecretaría del Medio Ambiente.**

El nivel de **Certificación Básica** se concentra en el diagnóstico y el desarrollo de las bases para el funcionamiento del sistema en los niveles siguientes; la **Certificación Intermedia** consiste en una labor de diseño y marcha blanca de lo comprometido en el primer nivel; el nivel de **Certificación de Excelencia** contempla que la Municipalidad logre involucrar a toda la organización en el proceso, transversalizando la gestión ambiental a nivel institucional; la **Certificación Avanzada** es un nivel transitorio de Certificación, que se entrega en el caso que el Municipio no logre el porcentaje de cumplimiento para la obtención de la Excelencia en primera instancia; la **Certificación de Excelencia Sobresaliente** implica la ejecución generalizada y profundización en todo el Municipio de los componentes del sistema; finalmente, el nivel de Certificación de **Gobernanza Ambiental-Climática Comunal**, es un proceso de carácter territorial en el cual se desarrolla la vocación ambiental elegida (Urbanismo Sustentable, Gestión Hídrica, Gestión Energética, Gestión de Residuos y Biodiversidad), que promueve que los distintos actores comunales contribuyan al mejoramiento del medio ambiente en forma participativa.

SEGUNDO

La Municipalidad participó desde el año 2015 en el Sistema de Certificación Ambiental Municipal, poseyendo actualmente el Nivel de **Certificación Intermedia**.

Para cuyos efectos se suscribió con fecha 01 de septiembre del 2016, un Convenio de Cooperación entre ésta y el Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente, el que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 1.371, de 15 de diciembre del 2016, de la Subsecretaría del Medio Ambiente.

Luego, la referida Municipalidad suscribió un Convenio para obtener la **Certificación Nivel Excelencia**, con fecha 13 de abril de 2018, aprobado por Resolución Exenta N° 1.125, de 20 de noviembre de 2018, de la Subsecretaría del Medio Ambiente.

Sin embargo, dicha Municipalidad no alcanzó el nivel de Certificación señalado, razón por la cual, se procedió a dar cierre al proceso de Certificación, a través de la Resolución N° 348, de 27 de abril de 2020, de la Subsecretaría del Medio Ambiente.

TERCERO

Por el presente acto la Municipalidad se compromete a continuar participando en el Sistema de Certificación Ambiental Municipal, desarrollando las acciones necesarias para el logro de la **Certificación Nivel de Excelencia**, que integra factores ambientales en su estructura orgánica-institucional, estrategias, programas, proyectos, procesos y operaciones propias del quehacer Municipal.

CUARTO

En la ejecución del presente Convenio, la Municipalidad se obliga a:

- a. Dar cumplimiento a las exigencias del **Nivel de Excelencia** del SCAM, que se señalan en el documento "Manual del Sistema de Certificación Ambiental Municipal".
- b. Ejecutar los compromisos adquiridos en el **Nivel Intermedio** del SCAM que constan en el expediente de Certificación.
- c. Cumplir con las recomendaciones de la Auditoría Final, que constan en el expediente de Certificación.
- d. Velar que se realice una difusión interna y externa del SCAM, por diversos medios, que aseguren que todos(as) los(as) funcionarios(as) y la comunidad se integren en el proceso de Certificación.
- e. Incorporar el logotipo de la **Certificación Intermedia**, ya alcanzada, en todos los documentos oficiales relativos al Sistema de Certificación Ambiental, tales como Oficios, cartas, memos, correos electrónicos, entre otros.
- f. Proceder a la ejecución del presente Convenio, conforme a los procesos de licitación pública, privada o trato directo, según corresponda, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.886, sobre Compras Públicas y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 250, del año 2004, del Ministerio de Hacienda. Para la contratación de personal a honorarios, regirá el artículo 4° de la Ley N° 18.883, que Aprueba Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, conforme a lo establecido por la jurisprudencia de la Contraloría General de la República contenida en el Dictamen N° 1.624, de 2019.
- g. Proceder según lo estipulado en el presente Convenio y en las "Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental Municipal", aprobadas por la **Resolución Exenta N° 957, de 16 de agosto de 2022, de la Subsecretaría del Medio Ambiente**.
- h. Colaborar con la difusión de los programas ambientales impulsados por las Secretarías Regionales Ministeriales del Medio Ambiente.

QUINTO

La Municipalidad se obliga a entregar el expediente final, en el plazo establecido por el SCAM, el cual no podrá exceder de los **13 meses posteriores** a la total tramitación de la Resolución de la Subsecretaría del Medio Ambiente que aprueba este Convenio.

SEXTO

Para obtener la **Certificación de Excelencia**, la Municipalidad deberá cumplir con al menos un **96%** de los compromisos referidos en la cláusula cuarta.

En caso que el Municipio logre un porcentaje de cumplimiento entre un **80%** y un **95%**, éste se certificará en **Nivel Avanzado** y tendrá la posibilidad de firmar un nuevo Convenio sin recursos asociados, con el fin de lograr la **Certificación de Excelencia**.

Si el Municipio en Certificación abandona el proceso, o producto de la auditoría final no obtiene la **Certificación de Excelencia** ni la **Certificación Avanzada**, se podrán aplicar las sanciones establecidas en el numeral 35 de las "Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental Municipal".

SÉPTIMO

El Ministerio del Medio Ambiente, a través de la SEREMI respectiva, se compromete a brindar apoyo técnico a la Municipalidad, en las distintas actividades contempladas para el desarrollo del presente Convenio, relativo a la ejecución del nivel de **Certificación de Excelencia** del SCAM, en conformidad a las "Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental Municipal" y al "Manual del Sistema de Certificación Ambiental Municipal".

OCTAVO

La supervisión y fiscalización técnica de los proyectos, se efectuará de acuerdo a lo establecido en las "Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental" y al "Manual del Sistema de Certificación Ambiental Municipal".

La Municipalidad se obliga a prestar su cooperación para que los(as) auditores(as) de la SEREMI o del Ministerio, puedan ejercer cabalmente sus funciones.

NOVENO

Las partes convienen que, de producirse incumplimientos de los requisitos exigidos en el nivel de **Certificación de Excelencia**, que pongan en peligro la ejecución íntegra y oportuna de las actividades asociadas a la Certificación, pondrán en conocimiento de estos hechos a la contraparte dentro de 10 días de haberse producido, a objeto de acordar en un plazo de 20 días hábiles las medidas necesarias para resolver dichas situaciones.

DÉCIMO

En la eventualidad que el Municipio requiriese ampliar los plazos establecidos por el Sistema para dar cumplimiento a los requisitos impuestos en el respectivo nivel de Certificación, deberá solicitarlo por escrito antes del vencimiento del plazo establecido en la cláusula quinta del presente Convenio, conforme a lo dispuesto en el Título VI de las "Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental Municipal".

DÉCIMO PRIMERO

Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago de Chile, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO SEGUNDO

La personería de don **Maximiliano Proaño Ugalde** para actuar en representación del Ministerio de Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente, consta en el Decreto Supremo N° 23, de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente.

La personería de don **Hernán Ahumada Ahumada** para representar a la Municipalidad, consta en el Acta de Proclamación Elección de Alcalde, Rol N° 4.709, de 16 de junio de 2021, del Tribunal Electoral Regional Región de Coquimbo.

DÉCIMO TERCERO

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de la Municipalidad, dos en poder de la SEREMI y uno en la Subsecretaría del Medio Ambiente.

Hay firmas.-

**ANOTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**
MAXIMILIANO PROAÑO UGALDE
SUBSECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE

FDB/LDP/RVB/MSG

Distribución:

- División Jurídica
- División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana
- Gabinete Subsecretario
- División de Administración y Finanzas
- Oficina de Partes Y Archivo
- Ilustre Municipalidad de Concón.